

Citar este número al responder:
0733-287202023

Tuluá, 24 de abril de 2023.

Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Juez Juzgado Civil Municipal
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle

*2do JAP.
Abril 27/2023
Const. 10 folios*

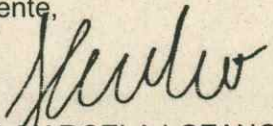
Referencia: Requerimiento de acompañamiento inspección judicial – Proceso 2018-00334-00.
Radicado No. 287202023 de 13 de marzo del 2023.

En atención a su solicitud, referida a que se efectuara acompañamiento a la práctica de la diligencia de inspección judicial, fijada para el día 17 de abril de 2023, 9 a.m., y se rinda concepto técnico sobre el particular, en el marco del proceso de la referencia; La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, a través de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, se permite remitir para los fines pertinentes el citado concepto como prueba pericial.

Se indica que el concepto es rendido por el Ingeniero forestal Edwin Martínez Barreiro y el Ingeniero Ambiental José Jesús Pérez Gómez, profesionales especializados adscritos a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, quienes aportan copia de la tarjeta profesional y pueden ser contactados a los correos electrónicos edwin.martinez@cvc.gov.co y jose-jesus.perez@cvc.gov.co, en los términos del artículo 226 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Cualquier información adicional al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Norte, con sede en la carrera 27A No. 42-432 de la ciudad de Tuluá, teléfonos 602-2339710 - 602-2339715 o a través del link <https://pqweb.cvc.gov.co/>

Atentamente,



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte

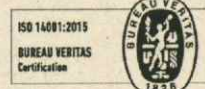
Proyectó y elaboró: Edwin Martínez Barreiro – Profesional Especializado DAR Centro Norte 

Revisó: José Jesús Pérez Gómez, Profesional Especializado- Coordinador UGC La Paila – La Vieja 

Edinson Diosa R., Profesional Especializado Jurídico DAR Centro Norte 

Archívese en: 0733-017-2023

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

CONCEPTO TÉCNICO

1. REFERENTE A:

CONCEPTO AMBIENTAL AFECTACION POR TALA – PRUEBA PERICIAL DENTRO DE PROCESO JUDICIAL

2. DEPENDENCIA/DAR:

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO NORTE

3. GRUPO/UGC:

UNIDAD DE GESTIÓN DE CUENCA LA PAILA – LA VIEJA.

4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):

Solicitud radicado CVC 287202023 de marzo 13 de 2023 e informe de visita realizada en abril 17 de 2023. Informe de visita CVC de marzo 15 de 2017 en atención a radicado 151602017

5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):

Solicitante	OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA, Juez, Juzgado Civil Municipal, Sevilla, Valle
-------------	---

6. OBJETIVO:

Emitir concepto técnico sobre afectaciones por tala como prueba pericial dentro del proceso judicial 76-736-40-03-001-2018-00334-00. Requerimiento realizado mediante radicado CVC 287202023 de marzo 13 de 2023.

7. LOCALIZACIÓN:

Predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Coordenadas geográficas 4°15'54.70"N -75°56'30.86"W sistema de referencia WGS 1984, Coordenadas Planas X (Este) 1126075 – Y (Norte) 963490 sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste.



Imagen 1. Localización Predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente GeoCVC

8. ANTECEDENTE(S):

Mediante solicitud con radicado CVC No. 287202023 de marzo 13 de 2023, el señor OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA, Juez, Juzgado Civil Municipal, Sevilla, Valle, solicitó a la Corporación acompañamiento a diligencia judicial en el marco del proceso 76-736-40-03-001-2018-00334-00 y se emita concepto técnico sobre posibles afectaciones por tala como prueba pericial.

En fecha 17 de abril de 2023, se realiza la diligencia judicial y se elabora informe técnico respectivo, soporte del presente concepto.

9. NORMATIVIDAD:

- Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 (Reglamentado parcialmente por los Decretos 1715 de 1978, 1741 de 1978, 2 de 1982) Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo CVC CD. No. 018 de 1998 "Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca".
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución MADS 1912 de 2017 "Listado de especies silvestres amenazadas de la Diversidad biológica".

10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita:

Frente a las situaciones relacionadas con las presuntas afectaciones ambientales en el predio La Castalia que datan del año 2017, se encuentra que existen actuaciones realizadas por esta Corporación, las cuales se describen a continuación como antecedentes:

En fecha 15 de marzo de 2017, se emite informe técnico, en atención a solicitud con radicado 151602017, el cual indica:

6. Descripción: En recorrido por el sector de las veredas Saldaña, se constató un evento de intervención forestal en área mínima. Se Taló un rebrote de un árbol de eucalipto y dos Árboles de guamo y se Descumpraron otros. Estos árboles están localizados a 1 metro aproximadamente de la cuneta de la vía a la estrella, el afloramiento mencionado por el señor: Héctor Antulio Londoño se encuentra más o menos a 30 metros de la vía antes mencionada esta zona antes era cafetal con sombrío y ahora se encuentra abandonado con rastrojo, esta intervención se realizó para la instalación de alumbrado público en la vía la estrella la intervención está ubicada en las coordenadas 4°15'92.96"N y 75°56'51.11"W



En fecha 23 de marzo de 2017 se emite mediante oficio 0733-151602017 respuesta al señor Héctor Antulio Londoño. Igualmente requerimiento a la empresa EPSA, en los siguientes términos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 17



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Tuluá, marzo 23 de 2017

Citar este Número al responder
0733-151602017

Señor
HECTOR ANTILIO LONDOÑO
Vereda Saldafia
Corregimiento Saldafia
Municipio de Sevilla
Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta queja corte de arboles

Cordial saludo.

En atención a oficio radicado CVC No. 15160 del asunto en mención y de acuerdo a visita realizada por funcionarios de la UGC La Paila La Vieja, el sector de la vereda Saldafia a la altura del predio La Castalia en las coordenadas $4^{\circ}15'92.96''$ N y $75^{\circ}56'51.11''$ W, se observó que se había realizado la tala de un rebrote de un árbol de eucalipto, dos árboles de guamo y podas de otras especies, que estaban ubicadas a un (1) metro de la cuneta de la vía a la estrella, de igual manera se evidenció que el afloramiento de agua se encuentra aproximadamente a 30 mtrs de la vía a la estrella y de donde se produjo el corte de los árboles. Según conversaciones con la comunidad manifestaron que dicha intervención fue realizada por personal de la Empresa de Energía del Pacífico EPSA, para la instalación de un alumbrado público en la vía la Estrella.

De acuerdo a la situación encontrada se ha realizado un requerimiento a la empresa EPSA, solicitándole nos digan si en realidad ellos realizaron la intervención, para definir las actuaciones administrativas que conlleven según la normatividad ambiental.

Atentamente

CLAUDIA ANDREA DURAN RODRIGUEZ
Directora Territorial DAF Centro Norte.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 17



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

Tuluá, marzo 23 de 2017

Citar este número al responder
0733-151602017

Señor
JOHN JAIRO FERNANDEZ
Líder de Mantenimiento de redes zona norte
Calle 5 entre carrera 10 y 11
EPSA
Municipio de Zarzal
Valle del Cauca

Asunto: Requerimiento por intervención forestal sin el respectivo permiso.

Cordial saludo

De acuerdo a queja realizada por la comunidad en el sector de la vereda Saldafia, funcionarios de la UGC La Paila La Vieja realizaron visita el día 15 de marzo del año en curso y a la altura del predio La Castalia ubicada en las coordenadas 4°15'92.96" N y 75°56'51.11" W, se observó que se había realizado la tala de un rebrote de un árbol de eucalipto, dos árboles de guamo y podas de otras especies y que estaban ubicadas a un (1) metro de la cuneta de la vía a la estrella donde existe un afloramiento de agua aproximadamente 30 mtrs de la vía a la estrella, según conversaciones con la comunidad manifestaron que dicha intervención fue realizada por personal de la Empresa de Energía del Pacífico EPSA, para la instalación de un alumbrado público en la vía la Estrella.

Por tal razón, le solicitamos nos indiquen si en realidad realizaron dicha intervención y en caso afirmativo nos presenten los permisos por los cuales se aprobaron dichas intervenciones en el sector de la vereda Saldafia vía a La Estrella a la altura del predio La Castalia.

De igual manera se le recuerda que los aprovechamientos forestales de árboles aislados, necesitan permiso previo otorgado por la autoridad ambiental, según el Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca art. 59. De igual manera La CVC impondrá

Errera 27 A 42 - 432
Tuluá, Valle del Cauca

EPSA

En fecha 11 de abril de 2017 se recibe mediante radicado 269182017 respuesta por parte de EPSA, en atención a requerimiento realizado, el cual indica:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 17

Zarzal Valle, Abril 6 de 2017

Doctora
CLAUDIA ANDREA DURAN RODRIGUEZ
Director Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
DAR BRUT
TULLIA - VALLE

DEL VALLE DEL CAUCA
11/04/2017 08:47:54
Remitente: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.
E.S.P. EPSA E.S.P.
Asunto: REQUERIMIENTO POR INTERVENCION
FORESTAL SIN EL RESPECTIVO PERMISO
Destinatario: JAMER OVIDIO ESPINOSA BELTRAN
Radicado: *269182017* Folio: 10

Asunto: Requerimiento por intervención forestal sin el respectivo permiso

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación del 23 de marzo y recibida el 03 de abril de 2017, en la cual solicitan la explicación sobre la tala de un rebrote de árbol especie Eucaliptus, dos árboles de Guano y poda de otras especies ubicados en la vereda Saldaña vía a la Estrella para la instalación de alumbrado público, al respecto nos permitimos informarle que las labores realizadas en ese sector no son autoría de EPSA, pues se trata de redes nuevas que fueron construidas por un tercero y por intermediación del municipio, destinadas a la prestación del servicio de Alumbrado público.

Es importante aclarar que el Municipio es el encargado de todo lo relacionado con el tema de Alumbrado Público, entendiéndose repotenciación, instalación de luminarias y ampliación de redes destinadas para tal fin. Por lo tanto, no se le debe imputar a EPSA el desarrollo de las actividades por Usted mencionadas.

Adjuntamos fotografías que demuestran que las redes nuevas son exclusivas para AP.

Atentamente,

Jhon Jairo Fernandez Henao
Ingeniero Mantenimiento Zona Valle Norte

En fecha 13 de marzo de 2023, se recibe oficio con radicado 287202023, a través del cual el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle, efectúa requerimiento de acompañamiento a inspección judicial, en el marco del Proceso 76-736-40-03-001-2018-00334-00. En esta diligencia se solicita

INSPECCIÓN JUDICIAL: **DECRETAR** la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, con acompañamiento de la CVC, para que emitan concepto sobre la posible cantidad de árboles talados, la estimación económica de las especies maderables, el tiempo de existencia de dichas especies y demás interrogativos que ha bien tenga por plantear esta judicatura. **FÍJESE** para el día **DIECISIETE (17)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

Hasta aquí los antecedentes.

Con el propósito de realizar el acompañamiento a la inspección judicial y tomar los elementos técnicos in situ, se procede a realizar desplazamiento al predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla, con el acompañamiento del señor Juez, al igual que del demandante señor Héctor Antulio Londoño y su apoderado jurídico; Apoderada de Celsia S.A E.S.P y personal técnico; Representantes de la Administración Municipal (Secretaría Jurídica y personal técnico de secretaría de infraestructura), listado de asistencia que fue tomado por el Juzgado y glosado al proceso 76-736-40-03-001-2018-00334-00.



Imagen 2. Inicio de diligencia judicial, Predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente CVC2023

El predio La Castalia, se ubica en la vereda Saldaña (Aproximadamente 460 ml del caso urbano), localizado sobre el flanco occidental de la cordillera central, a una altura aproximada sobre el nivel del mar de 1450 a 1600 metros, pendiente del suelo Escarpado (50-75%), temperatura de 18° a 24 °C clima medio, precipitación 1600 a 1700 mm anuales, inmerso en ecosistema Bosque medio húmedo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 17

en montana fluvio-gravitacional. El uso de suelo está dado por coberturas vegetales de regeneración natural, con un área aproximada de 5.39 hectáreas aprox. (según GeoCVC)

La diligencia judicial es liderada por el señor Juez, quien indica el objeto de la misma, solicita la presentación de las partes y aborda los aspectos del proceso, consulta sobre la instalación del alumbrado público, a quien pertenece la infraestructura, detalles técnicos para identificar la infraestructura y demás aspectos que considera relevantes. (Todo quedó registrado en medios audiovisuales realizados por el señor Juez)

El recorrido se efectuó sobre la vía que del casco urbano de Sevilla conduce a la vereda La Estrella. Se inicia en el punto Coordenadas geográficas $4^{\circ}15'52.17''N$ $-75^{\circ}56'17.89''W$ sistema de referencia WGS 1984, Coordenadas Planas X (Este) 1126475 – Y (Norte) 963413 sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste, donde se ubica el transformador de Celsia S.A. E.S.P. que alimenta la red de alumbrado público. (Sitio fuera del predio La Castalia, no guarda ninguna relación con el sitio donde presuntamente ocurrieron las afectaciones ambientales que datan del año 2017)



Imagen 3. Sitio donde se ubica el transformador de Celsia, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente CVC2023

Seguidamente se ubicó el punto donde inicia la red de alumbrado público Coordenadas geográficas $4^{\circ}15'51.96''N$ $-75^{\circ}56'30.73''W$ sistema de referencia WGS 1984, Coordenadas Planas X (Este) 1126079 – Y (Norte) 963406 sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste. (Sitio fuera del predio La Castalia, no guarda ninguna relación con el sitio donde presuntamente ocurrieron las afectaciones ambientales que datan del año 2017). Según lo manifestado por los representantes de Celsia S.A E.S.P de este punto en adelante la red es operada por el Municipio de Sevilla.



*Imagen 4. Sitio donde inicia la red de alumbrado público, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla.
Fuente CVC2023*

Posteriormente se ubica el punto donde inicia el predio del señor Héctor Antulio Londoño sitio donde presuntamente ocurrieron las afectaciones ambientales Coordenadas geográficas $4^{\circ}15'52.32''N$ - $75^{\circ}56'30.89''W$ sistema de referencia WGS 1984, Coordenadas Planas X (Este) 1126074 – Y (Norte) 963417 sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste. Se solicita a través del señor Juez que el propietario indique la ubicación de los tocones de los árboles talados que datan de 2017, situación infructuosa sin localizar ninguno de ellos. Dado el tiempo transcurrido (Más de 6 años) no existen vestigios de la tala presuntamente realizada.

Seguidamente se realiza recorrido desde este punto de inicio del predio hasta el sitio donde se observa una corriente hídrica Coordenadas geográficas $4^{\circ}15'56.13''N$ - $75^{\circ}56'30.44''W$ sistema de referencia WGS 1984, Coordenadas Planas X (Este) 1126088 – Y (Norte) 963534 sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste, durante el tramo recorrido siguiendo la vía, en una longitud estimada de 130 metros no se localiza ningún tocón que corresponda a las especies citada en el informe CVC de marzo 15 de 2017, sólo se observa un corte de un segundo fuste de un espécimen de guamo (Poda). Dado el tiempo transcurrido (Más de 6 años) no existen vestigios de la tala presuntamente realizada.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 17



Imagen 5 y 6. Sitios donde presuntamente ocurrieron las afectaciones ambientales, predio La Castalia, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente CVC2023





Imagen 7. Sitios de la diligencia judicial, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente CVC2023

De acuerdo a lo observado la corriente hídrica cuenta con su área forestal protectora (Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua) en condiciones de cobertura de regeneración natural sin observarse vestigios de afectación. De igual forma se observa que sobre la margen de la vía se ha venido realizando desorille o mantenimiento perimetral despejando la vegetación en un máximo de 2 metros desde de la cuneta, cortes que han sido recientes y que no guardan relación con los hechos motivo de la inspección judicial. Por lo tanto no fue posible establecer vestigios de la presunta tala de los árboles en 2017.

Adicional al recorrido, se solicitó al señor Juez acceder al Informe del ingeniero Agrónomo DUBERNEY GONZALEZ OSPINA, por valor de \$ 100.000.000 (198 folio drive), al cual se tomó registro fotográfico. Dicho documento sólo será materia de consulta, sin entrar a analizar, controvertir o reafirmar por parte de la CVC.

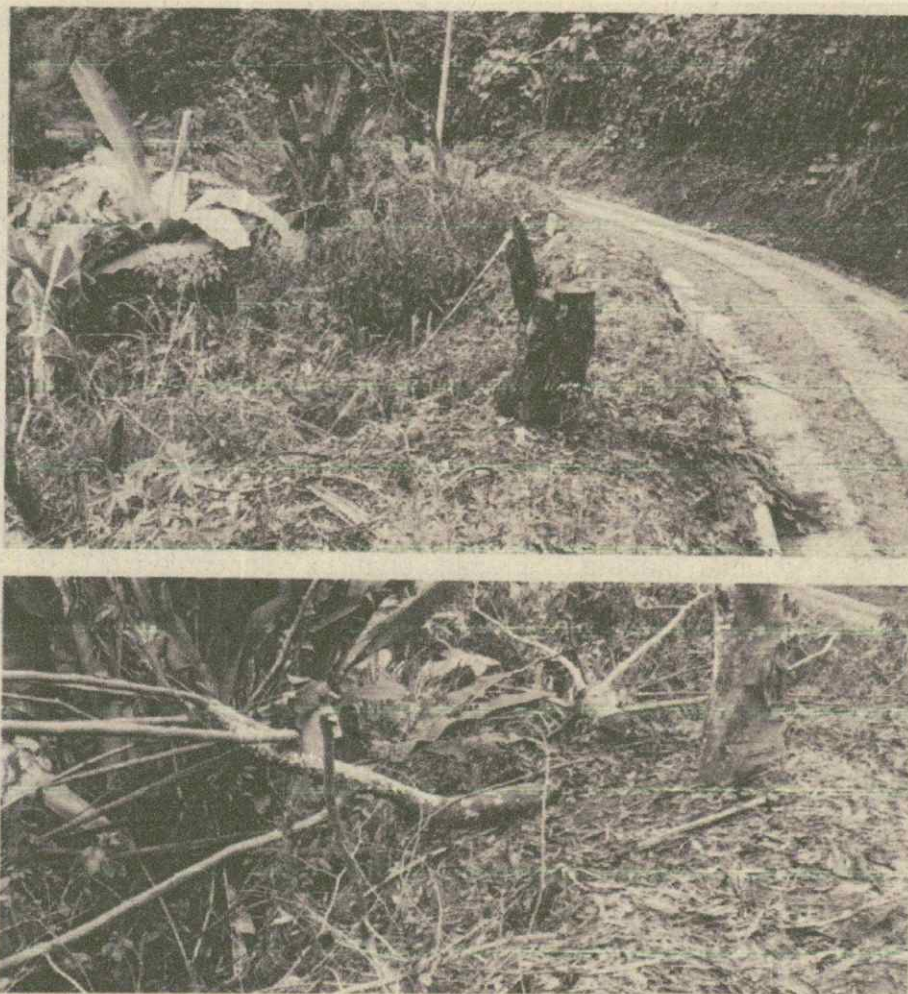
Así las cosas, al no encontrar vestigios de la presunta tala, se deja de presente ante la diligencia judicial en cabeza del señor Juez, que el único referente es el informe CVC de marzo 15 de 2017, sobre el cual se realizará el análisis y se emitirá concepto técnico que se aportará al proceso en un plazo de 10 días hábiles.



Imagen 8. Sitio próximo a la corriente hídrica, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla. Fuente CVC2023

Al no encontrar evidencia de la presunta tala que data del año 2017 en la visita de abril 17 de 2023, y a fin de atender requerimiento del juzgado Civil Municipal, Sevilla, Valle, se retoma el informe CVC de marzo 15 de 2017.

6. Descripción: En recorrido por el sector de las veredas Saldaña, se constató un evento de intervención forestal en área mínima. Se Taló un rebrote de un árbol de eucalipto y dos Árboles de guamo y se Descumpraron otros. Estos árboles están localizados a 1 metro aproximadamente de la cuneta de la vía a la estrella, el afloramiento mencionado por el señor: Héctor Antulio Londoño se encuentra más o menos a 30 metros de la vía antes mencionada esta zona antes era cafetal con sombrío y ahora se encuentra abandonado con rastrojo, esta intervención se realizó para la instalación de alumbrado público en la vía la estrella la intervención está ubicada en las coordenadas 4°15'92.96"N y 75°56'51.11"W



Bajo el informe en cita, se procede a dar respuesta a lo indicado por el Juzgado

INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, con acompañamiento de la CVC, para que emitan concepto sobre la posible cantidad de árboles talados, la estimación económica de las especies maderables, el tiempo de existencia de dichas especies y demás interrogativos que ha bien tenga por plantear esta judicatura. **FÍJESE** para el día **DIECISIETE (17)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

Cantidad de árboles talados. Corresponde a tres (3) árboles: uno de la especie eucalipto (*Eucaliptus* sp), y dos de la especie guamo (*Inga* Sp). El eucalipto es una especie introducida, generalmente utilizada para plantaciones forestales o cercos vivos con el objeto de producción de madera o pulpa para papel; el guamo es una especie nativa utilizada generalmente como sombrío de cultivos (Especialmente café) con buen aporte de materia orgánica para el mejoramiento de suelos y alimento de fauna. No corresponden a especies con categoría de veda o amenaza según la normatividad

vigente¹, no representan un alto valor ecológico, por cuanto se asocian más a especies plantadas en agroecosistemas.

Según lo indicado en el informe de marzo 15 de 2017, el área forestal protectora de la corriente hídrica no fue afectada, lo que concuerda con lo evidenciado en reciente visita de abril 17 de 2023, por lo tanto, no se advierten impactos ambientales negativos altamente significativos. Respecto al área presuntamente afectada, se indica en informe de 2017 que esta fue mínima con un ancho de 1 metro desde la cuneta, que, al relacionarla con el recorrido realizado en la diligencia judicial de abril 17 de 2023, arrojaría un área de 130 metros cuadrados (margen derecha de la vía sentido casco urbano de Sevilla hacia la vereda La Estrella), por tanto, se reafirma que no se advierten impactos ambientales negativos altamente significativos.

Estimación económica de las especies maderables. Para poder determinar un estimativo del valor económico, es necesario conocer el volumen maderable y el valor comercial. Para finalmente determinar:

$\text{Valor (\$)} = \text{Volumen madera (Expresado en m}^3\text{)} \times \text{valor comercial (\$ por m}^3\text{)}$

Cálculo de volumen: Dada la no ubicación de tocones de los tres (3) árboles, no fue posible medir diámetro de los mismos, luego queda como recurso recurrir a las imágenes del informe de marzo 15 de 2017, con lo que se estima un DAP (diámetro a la altura del pecho de 0,3 metros). Igualmente, sin encontrar en físico el tronco de los árboles presuntamente talados para determinar su altura y tampoco estar indicados en informe de marzo 15 de 2017, se recurre a lo expresado en la literatura sobre las especies, donde indica para el caso de eucalipto que “En Centroamérica, para plantaciones establecidas en zonas entre los 520 y 1560 msnm, con una temperatura media anual superior a los 17°C y precipitaciones entre 1900 y 2800 mm anuales, se reportan incrementos medios anuales entre 0.3 y 8.3 cm en dap y entre 0.5 y 7.7 m en altura”², con esto se tendría que para un DAP de 0,3 m, correspondería una altura (H) de 28,6 metros (Tomando los valores promedio). Para el caso del guamo la literatura reporta “En el sitio Agustín de Iturbide-Chiapas México, el DAP promedio fue de 32.86 a 34.01 cm y se registró una altura de 9.91 m en árboles de especies del género Inga sp”³, con esto se tendría que para un DAP de 0,3 m, correspondería una altura (H) de 8,7 metros

Estimadas las variables dasométricas de diámetro a la altura del pecho (DPA) y altura total, se procede a realizar el cálculo de los volúmenes de madera de acuerdo con la siguiente expresión⁴:

$$\text{Vol. árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * (h_T \text{ ó } h_C) * f$$

Donde:

DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.
h_T o h_C: Altura Total o Altura Comercial.
f: Factor de Forma.

f: para Eucalipto 0.75 – Para Guamo 0.38.

¹ Resolución MAD3 1912 de 2017 “Listado de especies silvestres amenazadas de la Diversidad biológica”.

² <https://www.forestalmaderero.com/articulos/item/eucalipto-grandis.html>

³ <https://core.ac.uk/download/pdf/249320006.pdf>

⁴ Guía de cubicación de madera, Proyecto Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, 2013. Disponible en <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2020-04/07.%20GUIA%20DE%20CUBICACION%20DE%20MADERA.pdf>

CALCULOS DE INVENTARIO FORESTAL

No. ÁRBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	ALTURA (m)	FACTOR FORMA	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIONES
1	Eucalipto	<i>Eucaliptus sp</i>	0,30	28,60	0,75	1,517	
2	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,30	8,70	0,38	0,234	
3	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,30	8,70	0,38	0,234	
TOTAL						1,985	

Tabla 1. Relación de individuos presuntamente afectados por Tala, Predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla.

Valor comercial de la madera: Se recurre a establecer el valor por metro cúbico conforme a lo reportado en la literatura, que registra precios de venta para eucalipto de \$1.032.000⁵, mientras que para guamo no se encuentra referencia, toda vez que la madera no es comercial, sino en subproductos como leña o carbón. En consecuencia, para guamo se establece que 1 m³ de leña produce aproximadamente 92,7 kg. de carbón vegetal⁶, cuyo precio comercial en el mercado local es de aproximadamente \$139.050 (A razón de \$1500 por Kg).

Conociendo el volumen maderable y el precio por metro cúbico, se procede a calcular el valor económico con la expresión:

$$\text{Valor (\$)} = \text{Volumen madera (Expresado en m}^3\text{)} \times \text{valor comercial (\$ por m}^3\text{)}$$

No. ÁRBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m3)	VALOR POR M3 (\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIONES
1	Eucalipto	<i>Eucaliptus sp</i>	1,517	1.032.000	1.565.544	
2	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,234	139.050	32.538	
3	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,234	139.050	32.538	
TOTAL			1,985		1.630.620	

Tabla 2. Cálculo económico de los productos maderables, individuos presuntamente afectados por Tala, Predio La Castalia, vereda Saldaña, vía a la Estrella, jurisdicción del municipio de Sevilla.

Conforme lo anterior se tiene que la estimación económica de las especies maderables corresponde a un millón seiscientos treinta mil seiscientos veinte pesos (\$1.630.620) M/cte.

Tiempo de existencia de dichas especies. Dada la no ubicación de tocones en la diligencia judicial y que no se tiene información de la edad aproximada de los árboles presuntamente afectados por tala que data del año 2017, y que en el informe de marzo 15 de 2017 tampoco se indica esta información, se procede a recurrir a lo que reporta la literatura. Dicha información corresponde a la utilizada para el

⁵ <https://observatorio-economia-forestal-3-mads.hub.arcgis.com/apps/f246314cf4f04384af6ab7f317e4b913/explore>

⁶ Resolución 0753 de 2018 "Por la cual se establecen lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, y se dictan otras disposiciones". Disponible en <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/resolucion-0753-de-2018.pdf>.

cálculo del volumen. Para el caso de eucalipto se indican rendimientos medios anuales entre 0.3 y 8.3 cm en dap y entre 0.5 y 7.7 m en altura, con esto se tendría que para alcanzar un DAP de 0,3 m y una altura (H) de 28,6 metros (Tomando los valores promedio), sería necesario un periodo aproximado de 7 años. Para el caso del guamo el documento consultado indica edades para alcanzar 0,3 m de diámetro de 15 a 25 años⁷.

11. CONCLUSIONES:

Con base en lo anterior, se puede concluir:

- Al no encontrar vestigios de la presunta tala que data del año 2017 en la visita realizada en el marco de la diligencia judicial de abril 17 de 2023, y a fin de atender requerimiento del juzgado Civil Municipal de Sevilla (Valle), se retoma el informe CVC de marzo 15 de 2017, sobre el cual se realiza el análisis y se emite el presente concepto técnico.
- Bajo los datos del informe en cita y el análisis de variables dasométricas y de precios de productos maderables, se procede a dar respuesta a lo indicado por el Juzgado:

Cantidad de árboles talados: Corresponde a tres (3) árboles: uno de la especie eucalipto (*Eucalyptus* sp), y dos de la especie guamo (*Inga* Sp). No corresponden a especies con categoría de veda o amenaza según la normatividad vigente, no representan un alto valor ecológico, por cuanto se asocian más a especies plantadas en agroecosistemas.

El área forestal protectora de la corriente hídrica no fue afectada, por lo tanto, no se advierten impactos ambientales negativos altamente significativos. El área presuntamente afectada se estima en 130 metros cuadrados, por tanto, se reafirma que no se advierten impactos ambientales negativos altamente significativos.

Estimación económica de las especies maderables. Se tiene que la estimación económica de las especies maderables corresponde a un millón seiscientos treinta mil seiscientos veinte pesos (\$1.630.620) M/cte.

Tiempo de existencia de dichas especies. Para el caso de eucalipto se estima un periodo aproximado de 7 años. Para el caso del guamo se estima un periodo de 15 a 25 años.

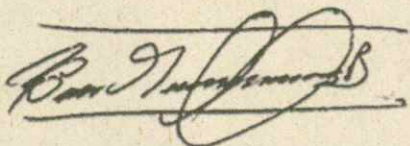
- Se aporta el presente concepto técnico como prueba pericial para que sea incorporada al proceso 76-736-40-03-001-2018-00334-00 que adelanta el Juzgado Civil Municipal de Sevilla (Valle), rendido siguiendo los lineamientos del artículo 226 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

12. OBLIGACIONES:

N/A.

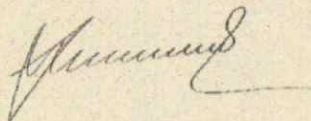
⁷ CAPTURA DE CARBONO EN BIOMASA ÁREA DE ÁRBOLES DE SOMBRA ASOCIADOS A *Coffea arabica* L. EN EL SOCONUSCO CHIAPAS, MÉXICO. Disponible en <https://core.ac.uk/download/pdf/249320006.pdf>

13. FUNCIONARIO(S) QUE EMITE(N) EL CONCEPTO:



EDWIN MARTINEZ BARREIRO
Profesional Especializado
DAR Centro Norte

Vo. Bo.



JOSE JESUS PEREZ GOMEZ
Profesional Especializado
DAR Centro Norte
Coordinadora UGC La Paila – La Vieja

14. FECHA DE ELABORACIÓN:
Abril 24 de 2023



República de Colombia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Matrícula Profesional
No. 21.929

Nombre EDWIN MARTINEZ BARREIRO

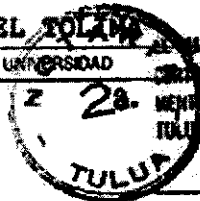
C.C.No. 83.092.332 de CANPOLEGRE (Huila)

INGENIERO FORESTAL

PROFESIÓN

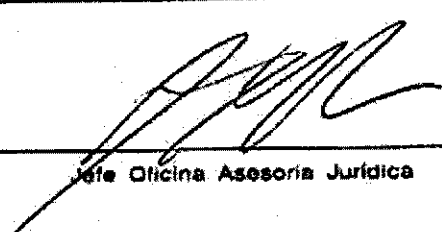
U. DEL TOLIMA

UNIVERSIDAD



AL SEÑOR NOTARIO 2a. DE TULUA,
CERTEZCA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
TULUA, 11 MAR. 2007

PABLO LOAIZA GALLEGOS
NOTARIO SEGUNDO


Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Esta matrícula faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 211 del 2 de Octubre de 1995.

068

RESOLUCIÓN No.

Agosto 12 de 2005

FECHA DE EXPEDICIÓN

